CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/11/2026 - 12:20:40
Recibo No. H000078862, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3UcD7NwEVf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/55 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El Jueves 3 de Diciembre del 2026 se elegirá la Junta Directiva de la **CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR,** La inscripción de Listas de Candidatos debe hacerse durante la Segunda Quincena del mes de Octubre.

Para información más detallada podrá comunicarse al Teléfono (604)444.23.44 Ext. 1110; dirigirse a la Presidencia Ejecutiva, en la Sede Principal de Itagui (Calle 48 Nro. 50-16, Parque Obrero-Brasil), o consultar a través de la Página Web www.ccas.org.co.

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TERNIUM COLOMBIA S.A.S.
Nit : 890932389-8
Domicilio: Itagüí, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 3221
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 13 de abril de 1983
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 42 NO 26 18
Municipio : Itagüí, Antioquia
Correo electrónico : notificacionesjudicialesterniumcolombia@ternium.com.co
Teléfono comercial 1 : 6044447799
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3113184265

Dirección para notificación judicial : CR 42 NO 26 18
Municipio : Itagüí, Antioquia
Correo electrónico de notificación :
notificacionesjudicialesterniumcolombia@ternium.com.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 522 del 25 de marzo de 1983 de la Notaria 2 de Medellin, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el 13 de abril de 1983 bajo el No. 2097 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de junio de 1992, con el No. 13139 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ALBERTO SIERRA LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1216 del 16 de junio de 1989 de la Notaria 2 de Medellin, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de junio de 1992, con el No. 18851 del Libro IX, Cambio de domicilio del municipio de Medellín al municipio de Itagüí.

Por Escritura Pública No. 2652 del 19 de junio de 1992 de la Notaria 6 de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 1992, con el No. 36250 del Libro IX, se inscribió Transformación, de sociedad limitada a sociedad anónima. Se cambia el nombre de la sociedad de ALBERTO SIERRA LIMITADA por ALBERTO SIERRA S.A.

Por Escritura Pública No. 377 del 05 de febrero de 1996 de la Notaria 1 de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de febrero de 1996, con el No. 28679 del Libro IX, se decretó Cambia el nombre de la sociedad de ALBERTO SIERRA S.A. por FERRASA S.A.

Por Escritura Pública No. 2 del 02 de enero de 2001 de la Notaria 2 de Itagui, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2001, con el No. 6520 del Libro IX, se decretó Fusión: La sociedad FERRASA S.A., absorbe a COMERCIALIZADORA TERMOSTAN S.A., HIERROS Y SERVICIOS S.A., HIERROS DE COLOMBIA S.A., y COMERCIALIZADORA FERRASA S.A., cuyas entidades absorbidas se disuelven sin liquidarse, trasladando todo su patrimonio a la sociedad absorbente.

Por Escritura Pública No. 1460 del 30 de noviembre de 2001 de la Notaria 2 de Itagui, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2001, con el No. 9462 del Libro IX, se decretó Escisión: Las sociedades FERRASA S.A., e INVERSIONES LAGUNA S.A., se escinden para crear una nueva sociedad, la cual se denomina: INMOBILIARIA FERRETERA S.A.

Por Escritura Pública No. 2348 del 29 de diciembre de 2006 de la Notaria 2 de Itagui, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de enero de 2007, con el No. 51897 del Libro IX, se decretó Escisión: Las sociedades FERRASA S.A., e INVERSIONES FERBIENES S.A.S., absorben el patrimonio de INMOBILIARIA FERRETERA S.A. En liquidación.

Por Escritura Pública No. 3178 del 20 de noviembre de 2008 de la Notaria 7 de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 2008, con el No. 60316 del Libro IX, se decretó Escisión parcial, las sociedades FERRASA S.A., e INVERSIONES FERBIENES S.A., por unanimidad, aprobaron el proyecto de escisión parcial por creación mediante el cual dichas sociedades se escinden parcialmente, sin disolverse, para transferir la parte correspondiente del patrimonio escindido para la creación de una nueva sociedad que denominará FERRAINVER S.A.

Por Acta No. 56 del 23 de febrero de 2010 de la Asamblea De Accionistas de Itagui, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2010, con el No. 67021 del Libro IX, se inscribió Transformación, de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada. Se cambia el nombre de la sociedad de FERRASA S.A. por FERRASA S.A.S.

Por Escritura Pública No. 1549 del 16 de junio de 2010 de la Notaria 23 de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2010, con el No. 68630 del Libro IX, se decretó Escisión parcial de la sociedad INVERSIONES FERBIENES S.A.S., en donde la sociedad escindida sin disolverse, transfiere en bloque parte de su patrimonio a la sociedad FERRASA S.A.S. (Beneficiaria).

Por Acta No. 69 del 31 de marzo de 2017 del Accionista Único de Itagui, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de abril de 2017, con el No. 119029 del Libro IX, se decretó Cambia el nombre de la sociedad de FERRASA S.A.S por TERNIUM COLOMBIA S.A.S.

Por Escritura Pública No. 5175 del 25 de noviembre de 2022 de la Notaria 25 de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2022, con el No. 165743 del Libro IX, se decretó Fusión en virtud de la cual la sociedad TERNIUM COLOMBIA S.A.S., absorbe a la sociedad TERNIUM SIDERURGICA DE CALDAS S.A.S., mediante la transmisión en bloque del patrimonio de la sociedad absorbida a la sociedad absorbente.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la sociedad consistirá en:

1. La producción de acero y su laminación mediante el proceso de fusión de chatarra o hierro esponja en horno eléctrico, y su posterior venta.

2. La compra y venta de mercancías nacionales y extranjeras destinadas a la producción de acero y su laminación.

3. La realización de cualquier actividad industrial, comercial, de servicios o de inversión en los sectores metalúrgico y metalmecánico y la producción y transformación de productos de acero a partir de chatarra, mineral de hierro o sus derivados.

4. La compra, venta, negociación, distribución, producción, importación y exportación de todo tipo de artículos para la construcción, la industria metalmecánica y la ferretería en general.

5. La representación de casas nacionales o extranjeras y particularmente de aquellas relacionadas con el ramo de la construcción, la industria metalmecánica y la ferretería en general.

6. La compra, venta, negociación, distribución, importación y exportación de toda clase de maquinarias, implementos y accesorios de los utilizados para la producción de artículos de la construcción, la industria metalmecánica y la ferretería en general.

7. La compra, venta, negociación, distribución, producción, importación y exportación de toda clase de materias primas e insumos de los utilizados para la fabricación de artículos de la construcción, la industria metalmecánica y la ferretería en general.

8. La prestación de toda clase de servicios incluyendo y sin limitar de asesoría, consultoría, servicios técnicos, asistencia técnica, de ingeniería. Servicios de laboratorio de ensayos dimensionales, químicos y físicos, entre otros.

9. La inversión en acciones, cuotas o partes de interés en sociedades de cualquier naturaleza, por sí o por interpuesta persona.

10. El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de obras civiles y construcciones, tanto públicas como privadas.

11. La celebración y ejecución de contratos de edificación, obra, construcción, así como la constitución de consorcios, uniones temporales o sociedades cuyo objeto sea la construcción de obras civiles o edificación de bienes inmuebles para el uso de la propia sociedad, sus filiales, sucursales, o para efectuar la comercialización de los mismos por la misma o por interpuesta persona.

12. La prestación de toda clase de servicios incluyendo y sin limitar de asesoría, consultoría, servicios técnicos, asistencia técnica, de ingeniería, entre otros.

13. De acuerdo con la normativa aplicable, se entiende incluido en el objeto social cualquier acto comercial lícito directamente relacionado con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia de la sociedad.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 3.550.724.610,00
No. Acciones	355.072.461,00
Valor Nominal Acciones	$ 10,00

	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 3.550.724.610,00
No. Acciones	355.072.461,00
Valor Nominal Acciones	$ 10,00

	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 3.550.724.610,00
No. Acciones	355.072.461,00
Valor Nominal Acciones	$ 10,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un presidente ejecutivo, quien será su representante legal y el funcionario de mayor jerarquía y representatividad, y su correspondiente suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. La representación de la sociedad ante otras sociedades o entidades en las que la sociedad fuera socio o accionista estará a cargo de apoderados facultados a tales efectos por la junta directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del presidente ejecutivo. Corresponde al presidente ejecutivo representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los accionistas y terceros. Asimismo, el presidente ejecutivo podrá ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social a que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad y tendrá las facultades para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumple sus fines. Además, el presidente ejecutivo:

1. Elegirá y removerá libremente a los funcionarios ejecutivos de máxima jerarquía de la sociedad.

2. Nombrará los asesores que estime convenientes.

3. Convocará a la asamblea de accionistas y a la junta directiva.

4. Ejecutará los decretos de la asamblea de accionistas y los acuerdos o resoluciones

de la junta directiva y seguirá las instrucciones que esta le imparta.

5. Presentará a la asamblea de accionistas, conjuntamente con la junta directiva, los estados financieros de propósito general, individuales y consolidados cuando fuere del caso, junto con sus notas cortados a fin del respectivo ejercicio.

6. Informará a la junta directiva, con la periodicidad que esta establezca, acerca del desarrollo de los negocios, creación y provisión de empleos y demás actividades sociales y facilitará a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera.

7. Preparará a la asamblea de accionistas el informe de gestión, conjuntamente con la junta directiva. El presidente ejecutivo tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o negocio comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines, con las limitaciones establecidas en el punto 12 del artículo 35. A los efectos del ejercicio de sus funciones, el presidente ejecutivo requerirá de una segunda firma, además de la propia, emitida por parte de un apoderado de la sociedad designado por la junta directiva.

Que entre las funciones de la junta directiva está: "12. Autorizar al presidente ejecutivo para la participación, firma y ejecución de cualquier contrato por valor superior al equivalente en pesos por un monto mayor a US $10.000.000".

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 207 del 29 de junio de 2018 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de julio de 2018 con el No. 129001 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE EJECUTIVO	JUAN SEBASTIAN CASTRO	C.E. No. 387.228

Por Acta No. 220 del 22 de junio de 2021 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2021 con el No. 154466 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	DIANA PATRICIA VALENCIA GUTIERREZ	C.C. No. 43.181.098

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DIANA PATRICIA VALENCIA GUTIERREZ	C.C. No. 43.181.098
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JUAN SEBASTIAN CASTRO	C.E. No. 387.228
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	HECTOR OBESO ZUNZUNEGUI	PAS. No. G19591275
SUPLENTES		
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOSE CARLOS MORENO GONZALEZ	PAS. No. G07022900
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ARTURO SPORLEDER	C.E. No. AAE837503
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOAQUIN JOSE VICTORIANO PERALTA RAMOS	C.E. No. 7.923.273

Por Acta No. 74 del 27 de marzo de 2020 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2020 con el No. 145505 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DIANA PATRICIA VALENCIA GUTIERREZ	C.C. No. 43.181.098

Por Acta No. 71 del 27 de julio de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2018 con el No. 129961 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JUAN SEBASTIAN CASTRO	C.E. No. 387.228

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ARTURO SPORLEDER	C.E. AAE837503

Por Acta No. 69 del 31 de marzo de 2017 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 01 de junio de 2017 con el No. 120663 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	HECTOR OBESO ZUNZUNEGUI	PAS. No. G19591275

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOSE CARLOS MORENO GONZALEZ	PAS. G07022900

Por Acta No. 79 del 27 de marzo de 2025 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 2025 con el No. 189483 del libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOAQUIN JOSE VICTORIANO PERALTA RAMOS	C.E. 7.923.273

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 70 del 28 de marzo de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de junio de 2018 con el No. 128383 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORA	PWC CONTADORES Y AUDITORES S.A.S.	NIT No. 900.943.048-4	

Por documento privado del 01 de junio de 2022 de la Firma Revisoría Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de junio de 2022 con el No. 161504 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL - DELEGADO	JORGE ANDRES HERRERA VELEZ	C.C. No. 71.778.481	94898-T

Por documento privado del 31 de enero de 2024 de la Firma Revisoría Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 01 de febrero de 2024 con el No. 176578 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE - DELEGADO	ZENDY JULIETH MARULANDA HINCAPIE	C.C. No. 43.757.803	88023-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3829 del 27 de diciembre de 2012 de la Notaria 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 16 de enero de 2013 con el No. 1160 del libro V, la persona jurídica confirió a **DORA LIGIA OSPINA identificado con CC. No. 30324743**

PODER ESPECIAL LABORAL. Para que en nombre y representación de la sociedad, ejerza las siguientes funciones:

Facultades:

1. Atender y responder a todos los requerimientos laborales de las autoridades administrativas, judiciales o de cualquier tipo.

2. Asistir a audiencias de conciliación judicial o extrajudicial, de acuerdo a carta de instrucciones firmada por dos apoderados de la compañía para cada caso.

3. Responder de forma verbal o escrita interrogatorios, cuestionarios y requerimiento de las autoridades en asuntos laborales.

4. Como apoderado de la sociedad en asuntos laborales tendrá facultades para conciliar, recibir, desistir, tachar y todas aquellas que sean necesarias para el cabal cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a carta de instrucciones firmada por dos apoderados de la compañía para cada caso, con un límite de hasta 25 salarios mínimos mensuales vigentes.

5. Suscribir, atender y adelantar todo tipo gestión ante los Fondos de Pensiones y Cesantías, EPS, ARP, Cajas de Compensación, incluyendo solicitudes de afiliación, traslado o retiro de empleados.

6. Emitir certificados laborales tanto para empleados o ex empleados de la compañía.

7. Suscribir convenios de libranza con cajas de compensación familiar o entidades financieras.

8. Firmar convenios de libranza de cada empleado en cajas de compensación familiar o entidades financieras.

9. Suscribir en nombre y representación de la compañía contratos de trabajo en sus diversas modalidades, suscribir cartas de despido, ya sea con o sin justa causa, suscribir actos de terminación de contratos de trabajo de mutuo acuerdo, efectuar citaciones y notificaciones a empleados verbales o por escrito, llevar a cabo procesos disciplinarios, comunicar al empleado los resultados del proceso disciplinario sea acerca de las sanciones a que haya lugar o al cierre de la investigación.

Por Escritura Pública No. 3831 del 27 de diciembre de 2012 de la Notaria 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 16 de enero de 2013 con el No. 1162 del libro V, la persona jurídica confirió a **ANGELA MARIA GARCIA OCAMPO identificado con CC. No. 32351939**

PODER ESPECIAL LABORAL. Para que en nombre y representación de la sociedad, ejerza las siguientes funciones:

Facultades:

1. Atender y responder a todos los requerimientos laborales de las autoridades administrativas, judiciales o de cualquier tipo.

2. Asistir a audiencias de conciliación judicial o extrajudicial, de acuerdo a carta de instrucciones firmada por dos apoderados de la compañía para cada caso.

3. Responder de forma verbal o escrita interrogatorios, cuestionarios y requerimiento de las autoridades en asuntos laborales.

4. Como apoderado de la sociedad en asuntos laborales tendrá facultades para conciliar, recibir, desistir, tachar y todas aquellas que sean necesarias para el cabal cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a carta de instrucciones firmada por dos apoderados de la compañía para cada caso, con un límite de hasta 25 salarios mínimos mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 1657 del 26 de junio de 2014 de la Notaria 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2014 con el No. 1327 del libro V, la persona jurídica confirió a **DIANA PATRICIA VALENCIA GUTIERREZ identificado con CC. No. 43181098,** y por Escritura Pública No. 2103 del 17 de agosto de 2018 de la Notaria 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2018 con el No. 1993 del libro V, la persona jurídica confirió a **SEBASTIAN CASTRO identificado con PA. No. AAF575556,** y por Escritura Pública No. 1710 del 24 de julio de 2024 de la Notaría 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 01 de agosto de 2024 con el No. 2932 del libro V, la persona jurídica confirió a **JIMIS ANDRES MUÑOZ ROSERO identificado con CC. No. 79877204**

PODER FISCAL ESPECIAL. Facultades: Para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, representen a la sociedad, ante la administración de impuestos y aduanas nacionales (DIAN) sus direcciones, delegaciones y dependencias y cualquier otra oficina fiscal y/o ante cualquier otra entidad del orden nacional, departamental, municipal recaudadora de tributos con las siguientes facultades:

I. Se notifiquen de resoluciones, requerimientos y/o solicitudes, exhibir documentación

y/o comprobantes requeridos por cualquiera de los organismos fiscales, nacionales, departamentales y/o municipales.

II. Soliciten copia o desglose de antecedentes y documentos obrantes en los respectivos expedientes y de cualquier otra documentación relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la sociedad.

III. Recaben información sobre el estado de expedientes o actuaciones en los que la empresa sea parte.

IV. Interpongan todo tipo de recursos administrativos y/o judiciales referentes a la liquidación de gravámenes impuestos, tasas, contribuciones o por cualquier otra causa; así como ofrecer y aportar todo tipo de pruebas.

V. Ser notificados de resoluciones de todo tipo, gestionen solicitudes de plazos y prórrogas.

VI. Soliciten resoluciones de facturación.

VII. Soliciten y reclamen devoluciones de saldos a favor por cualquier concepto.

VIII. Esgriman todo tipo de defensa o argumentación legal frente a sanciones.

IX. Interpongan recursos administrativos.

X. Soliciten exenciones o cualquier otro tipo de beneficio tributario.

XI. Firmen las declaraciones y documentos fiscales requeridos por las entidades fiscales, sean del orden nacional, departamental o municipal.

* Modificación de poder: Mediante Escritura Pública No. 088 del 23 de enero del 2013, de la Notaría 23 de Medellín, inscrita en esta Cámara el 14 de febrero de 2013 con el No. 1170 del libro V.

* Modificación de poder: Mediante Escritura pública No. 1657 de la Notaría 23 de Medellín, del 26 de junio del 2014, inscrita en esta Cámara el 14 de julio de 2014 con el No. 1327 del libro V.

* Modificación de poder: Mediante Escritura Pública No. 1735 de la Notaría 23 de Medellín, del 8 de julio del 2016, inscrita en esta Cámara el 26 de julio de 2016 con el No. 1681 del libro V.

* Modificación de poder: Mediante Escritura Pública No. 2103 de la Notaría 23 de Medellín, del 17 de agosto del 2018, inscrita en esta Cámara el 24 de septiembre de

2018 el No. 1993 del libro V; y aclarada por Escritura Pública No. 74 de la Notaría 23 de Medellín del 23 de enero de 2019, inscrita en esta Cámara el 13 de febrero de 2019 con el No. 2050 del libro V.

Modificación de poder: Mediante Escritura Pública No. 1710 del 24 de julio de 2024 de la Notaría 23 de Medellin, registrada en esta Cámara de Comercio en el libro V el 01 de agosto de 2024.

Por Escritura Pública No. 169 del 02 de febrero de 2017 de la Notaria 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2017 con el No. 1774 del libro V, la persona jurídica confirió a **JACQUELINE MUÑETON HINCAPIE identificado con CC. No. 43974932**

PODER ESPECIAL LABORAL. Para que asuma la representación legal para asuntos laborales de la sociedad en las siguientes funciones.

Facultades.

1. Suscribir, atender y adelantar todo tipo gestión ante los Fondos de Pensiones y Cesantías, EPS, ARP, cajas de compensación, incluyendo solicitudes de afiliación, traslado o retiro de empleados.

2. Emitir certificados laborales tanto para empleados o ex empleados de la compañía.

3. Firmar convenios de libranza de cada empleado en cajas de compensación familiar o entidades financieras.

Por Escritura Pública No. 1458 del 24 de junio de 2021 de la Notaría 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 06 de julio de 2021 con el No. 2359 del libro V, la persona jurídica confirió a **ANGELA MARIA GARCIA OCAMPO identificado con CC. No. 32351939**, y por Escritura Pública No. 2481 del 06 de noviembre de 2025 de la Notaria 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 09 de diciembre de 2025 con el No. 3121 del libro V, la persona jurídica confirió a **KAREN MARGARITA VILLARREAL BLANQUICETT identificado con CC. No. 1143366910**

PODER GENERAL JUDICIAL. Facultades: Para que, en nombre y representación de la sociedad mandante, en forma indistinta, separada o sucesivamente cualquiera de ellos. 1. Representen, intervengan y sigan hasta su total terminación, todos los juicios o asuntos judiciales, extrajudiciales, policiales, administrativos o contencioso administrativos, pendientes o futuros, en los que la sociedad sea parte integrante o tenga interés, ya sea como actora, demandada, tercerista, denunciante, denunciada o parte interesada o por cualquier otro concepto que se sustancien en sede extrajudicial

o ante entidades administrativas, estatales y/o judiciales, y en cualquier fuero en todos sus grados e instancias, ya sean civiles, comerciales, laborales, contencioso administrativos, administrativos, fiscales, policiales, etcétera. 2. Para que concurran ante las autoridades estatales; policiales, administrativas y/o judiciales que correspondan, con las pruebas conducentes a su derecho y tengan voz en juicio, pudiendo iniciar y contestar reclamos y demandas, de deducir reconvenciones o contestar las mismas, iniciar y contestar ejecuciones, pudiendo oponer excepciones o contestar las que se dedujeran, efectuar llamamientos en garantía, presentar recursos, peticiones y demás escritos, así como, exigir rendición de cuentas, pero no pudiendo aceptarlas salvo que contaran con un poder especial a ese efecto o carta de instrucciones firmada por dos apoderados de la compañía, impugnarlas y presentarlas en el caso que sean exigidas, ofrecer y producir toda clase de pruebas, inclusive la pericial, proponiendo peritos y demás funcionarios, ofrecer testigos, pruebas de posiciones y documental, proponiendo interrogatorios, pliegos de posiciones, etcétera, tachar y decir nulidad, solicitar el cotejo, reconocimiento o comparación de firmas y señalar o consentir el señalamiento de instrumentos cuyas firmas deben ser cotejadas e indicar los instrumentos que deben considerarse indubitados, solicitar embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, exigir juramentos, fianzas y/o cauciones juratorios o reales; producir, informaciones, pedir la venta o remate de los bienes de los deudores, solicitar y proponer el nombramiento de auxiliares de justicia. 3. Iniciar y contestar acciones de desalojo, solicitar lanzamientos y desahucios. 4. Llevar a cabo protestos y protestas. 5. Formular todo tipo de intimaciones judiciales o extrajudiciales y contestarlas. 6. Realizar ante Notario Público todo tipo de exposiciones y solicitar requerimientos notariales, certificaciones, constataciones o toma de declaraciones. 7. Tomar posesión y recibir las cosas que deben dársele salvo sumas de dinero o valores representativos de ellas. 8. Solicitar el inicio de procesos de reorganización, así como de liquidación judicial. 9. Asistir con voz y voto a asambleas, juntas de acreedores, audiencias informativas, prestar conformidad las propuestas formuladas en trámites concursales, ya sean judiciales o extrajudiciales, integrar comités de acreedores, pedir verificación de créditos o impugnar los mismos, votar en concordatos y/o adjudicaciones acreditando en todos los casos las instrucciones escritas de la sociedad mandante mediante carta de instrucciones firmada por dos apoderados de la compañía. 10. Solicitar el nombramiento de promotores; liquidadores, depositarios administradores y desempeñar esos cargos, iniciar la o las sucesiones de sus deudores hasta su total terminación. 11. Asistir en nombre y representación de la compañía a audiencias de conciliación, así como de amigable composición participando incluso en el procedimiento de mediación y conciliación estatuido por la Ley 640 de 2001 y el Decreto Reglamentario número 1716 de 2009, modificatorias y complementarias. Sin embargo, los mandatarios mencionados no tendrán facultades para conciliar desistir, renunciar ni celebrar transacciones salvo que acreditarán instrucciones escritas obrantes en un poder especial a ese efecto. 12. Solicitar regulaciones de honorarios de abogados, peritos, etcétera y oponerse a ellas. 13. Recusar, apelar, decir de nulidad, interponer todos los recursos legales, ya sea administrativos como judiciales, inclusive los recursos de inconstitucionalidad, de

inaplicabilidad de la ley y el contencioso administrativo y cualquier otro recurso existente o que se crearé en el futuro aunque sin poder desistir o renunciar a ellos, declinar ni prorrogar de jurisdicciones. 14. Comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores. 15. Solicitar la rúbrica de sus libros comerciales y/o cambio y/o modificación de aquellos. 16. Iniciar reclamos ante las autoridades administrativas, gubernamentales o municipales, sus dependencias, entes descentralizadas, empresas del estado o del gobierno nacional o de las municipalidades, efectuando las presentaciones correspondientes, contestar vistas, solicitar resoluciones, deducir todos los recursos de tipo administrativo que las leyes autorizan, decir de ellos, formular reservas, etcétera, realizar todo tipo de presentaciones, peticiones y denuncias ante la policía nacional, ampliarlas tanto en sede policial como judicial, instar acciones penales, pedir restitución de bienes secuestrados o a disposición judicial pero sin poder, constituirse en depositario de los bienes restituidos, pedir la entrega definitiva de los mismos a la sociedad mandante, querellar criminalmente, constituirse en actor civil y, en general realizar todos los actos necesarios para el mejor cumplimiento de este mandato. 17. Los apoderados mandatarios no podrán efectuar la sustitución total o parcial de este poder o conferir poderes especiales para determinados asuntos ni otorgar los escritos privados o públicos que fueren necesarias para ello. 18. Los apoderados mandatarios no tendrán facultades para transar judicial o extrajudicialmente. 19. Los apoderados mandatarios no tendrán facultades para prestar u otorgar fianzas y/o cauciones juratorias o reales. 20 – Los apoderados mandatarios a excepción de Ángela María García Ocampo no podrán desistir y allanarse de las pretensiones de la demanda y demás recursos, incidentes y actuaciones que se promuevan en el curso del proceso judicial y/o administrativo.

La siguiente facultad podrá ser ejercida única y exclusivamente por parte de ÁNGELA MARÍA GARCÍA OCAMPO: 1. Confesar en los términos de los artículos 194, 197, 198, 200, 202 a 210 del Código de procedimiento civil, como los que los modifiquen o amplíen, así como también para absolver los interrogatorios de parte a los cuales sea citado el representante legal de la compañía en los requerimientos, investigaciones y procesos administrativos, laborales y civiles y especiales en los cuales sea parte el aquí mandante. 2. Desistir y allanarse de las pretensiones de la demanda y demás recursos, incidentes y actuaciones que se promuevan en el curso del proceso judicial y/o administrativo.

* Modificación de poder: Mediante Escritura Pública número 3378 del 20 de diciembre de 2022 de la Notaría 23 de Medellín, registrada en esta cámara de comercio bajo libro V el 12 de enero de 2023, se modifica el poder.

* Modificación de poder: Mediante Escritura Pública número 2481 del 06 de noviembre de 2025 de la Notaría 23 de Medellín, registrada en esta cámara de comercio bajo libro V con el número 3122 el 09 de diciembre de 2025, se modifica el poder.

Por Escritura Pública No. 2481 del 06 de noviembre de 2025 de la Notaria 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 09 de diciembre de 2025 con el No. 3120 del libro V, la persona jurídica confirió a **ELIANA GRAJALES ECHEVERRY identificado con CC. No. 1010202820**, y por Escritura Pública No. 843 del 12 de mayo de 2026 de la Notaría de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2026 con el No. 3187 del libro V, la persona jurídica confirió a **MARCELO HERNAN CIOTTI identificado con PA. No. AAG370697**

PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE. Para que asuma la representación legal para asuntos laborales de la sociedad en las siguientes funciones:

A) Atender y responder a todos los requerimientos laborales de las autoridades administrativas, judiciales o de cualquier tipo.

B) Asistir a audiencias de conciliación judicial o extrajudicial.

C) Responder de forma verbal o escrita, interrogatorios, cuestionarios y requerimiento de las autoridades en asuntos laborales.

D) Como apoderado de la sociedad en asuntos laborales tendrá facultades para conciliar, recibir, desistir, tachar y todas aquellas que sean necesarias para el cabal cumplimiento de sus funciones hasta 25 salarios mínimos mensuales vigentes para montos superiores requerirá la firma del presidente ejecutivo o de dos de los apoderados generales de la sociedad.

E) Suscribir, atender y adelantar todo tipo gestión ante los Fondos de Pensiones y Cesantías, EPS, ARP, Cajas de Compensación, incluyendo solicitudes de afiliación, traslado o retiro de empleados.

F) Emitir certificados laborales tanto para empleados o ex empleados de la compañía.

G) Suscribir convenios de libranza con cajas de compensación familiar o entidades financieras.

H) Suscribir en nombre y representación de la compañía contratos de trabajo en sus diversas modalidades, suscribir cartas de despido, ya sea con o sin justa causa, suscribir actos de terminación de contratos de trabajo de mutuo acuerdo, efectuar citaciones y notificaciones a empleados verbales o por escrito, llevar a cabo procesos disciplinarios, comunicar al empleado los resultados del proceso disciplinario sea acerca de las sanciones que haya lugar o al cierre de la investigación.

Por Escritura Pública No. 2481 del 06 de noviembre de 2025 de la Notaria 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 09 de diciembre de 2025 con el No.

3123 del libro V, la persona jurídica confirió a **ADRIANA MARIA SERNA PEREZ identificado con CC. No. 41960939**, y por Escritura Pública No. 843 del 12 de mayo de 2026 de la Notaría de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2026 con el No. 3194 del libro V, la persona jurídica confirió a **JHON WILVER GUERRERO QUINTERO identificado con CC. No. 5468521**

PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS AMBIENTALES. Los Apoderados Especiales para Asuntos Ambientales tendrán las siguientes facultades: Para que, en nombre y representación de TERNIUM COLOMBIA S.A.S, ejerza las siguientes facultades de forma conjunta: 1. Presentar derechos de petición ante autoridades ambientales. 2. Realizar trámites para la obtención de licencias y certificados ambientales. 3. Contestar y tramitar requerimientos realizados por parte de las entidades encargadas de velar por el medio ambiente. 4. Presentar solicitudes de carácter ambiental. 5. Presentarse de forma individual ante cualquier autoridad ambiental, sea esta el ministerio de medio ambiente, el ministerio de vivienda y desarrollo territorial o cualquier unidad ambiental urbana, corporación autónoma regional, departamento o municipio; con declaraciones juradas, descargos, escritos, memoriales, informaciones, peticiones, reportes y demás actos pertinentes. 6. Iniciar cualquier tipo de trámite o proceso administrativo, en reclamo o presentar respuesta frente a aquellos que han sido formulados. 7. Notificarse de cualquier decisión de carácter ambiental. 8. Solicitar visitas en actuaciones administrativas. 9. Comparecer a audiencias de carácter ambiental de cualquier naturaleza. 10. Aportar pruebas en procesos o trámites ambientales. 11. Impugnar e interponer los recursos legales administrativos. 12. Conferir poderes a favor de terceros en asuntos ambientales.

Por Escritura Pública No. 534 del 11 de marzo de 2019 de la Notaria 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 08 de abril de 2019 con el No. 2071 del libro V, la persona jurídica confirió a **LUIS GUILLERMO RESTREPO identificado con No. NO REPORTA –**, y por Escritura Pública No. 534 del 11 de marzo de 2019 de la Notaria 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 08 de abril de 2019 con el No. 2072 del libro V, la persona jurídica confirió a **JOSE IGNACIO EUSSE identificado con No. NO REPORTA–**, y por Escritura Pública No. 534 del 11 de marzo de 2019 de la Notaria 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 08 de abril de 2019 con el No. 2073 del libro V, la persona jurídica confirió a **ENRIQUE HERCZEG identificado con No. NO REPORTA–**, y por Escritura Pública No. 534 del 11 de marzo de 2019 de la Notaria 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 08 de abril de 2019 con el No. 2075 del libro V, la persona jurídica confirió a **JHON GUERRERO identificado con No. NO REPORTA –**, y por Escritura Pública No. 534 del 11 de marzo de 2019 de la Notaria 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 08 de abril de 2019 con el No. 2067 del libro V, la persona jurídica confirió a **ANGELA GARCIA identificado con No. NO REPORTA --**, y por Escritura Pública No. 534 del 11 de marzo de 2019 de la Notaria 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 08 de abril de 2019 con el No. 2068 del libro V, la persona jurídica confirió a **ANA MARIA DIAZ identificado con No.**

–NO REPORTA, y por Escritura Pública No. 3378 del 20 de diciembre de 2022 de la Notaría 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 12 de enero de 2023 con el No. 2667 del libro V, la persona jurídica confirió a **ADRIANA MILENA OCHOA PEREZ identificado con No. .... NO REPORTA .,** y por Escritura Pública No. 3378 del 20 de diciembre de 2022 de la Notaría 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 12 de enero de 2023 con el No. 2665 del libro V, la persona jurídica confirió a **JULIAN ANDRES GRANADA SERRANO identificado con No. .... NO REPORTA..,** y por Escritura Pública No. 3378 del 20 de diciembre de 2022 de la Notaría 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 12 de enero de 2023 con el No. 2666 del libro V, la persona jurídica confirió a **NORMA CONSTANZA MORENO GUTIERREZ identificado con No. .....NO REPORTA**, y por Escritura Pública No. 1710 del 24 de julio de 2024 de la Notaría 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 01 de agosto de 2024 con el No. 2933 del libro V, la persona jurídica confirió a **JOAQUIN JOSE VICTORIANO PERALTA RAMOS identificado con CE. No. 7923273,** y por Escritura Pública No. 1710 del 24 de julio de 2024 de la Notaría 23 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 01 de agosto de 2024 con el No. 2934 del libro V, la persona jurídica confirió a **LUIS FERNANDO VILLANUEVA LLOSA identificado con DE. No. 334832,** y por Escritura Pública No. 843 del 12 de mayo de 2026 de la Notaría de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2026 con el No. 3190 del libro V, la persona jurídica confirió a **KATALINA VALENCIA BETANCOURT identificado con CC. No. 34330595,** y por Escritura Pública No. 843 del 12 de mayo de 2026 de la Notaría de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2026 con el No. 3191 del libro V, la persona jurídica confirió a **FRELLY FERNANDO LAMBIS MORALES identificado con CC. No. 73008973**

PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS LABORALES. Facultades: Para que, en nombre y representación de la sociedad, actúen en forma conjunta o de forma individual, para ejercer las siguientes facultades: 1. Atender y responder a todos los requerimientos laborales de las autoridades administrativas, judiciales o de cualquier tipo. 2. Asistir a audiencias de conciliación judicial o extrajudicial, de acuerdo a carta de instrucciones firmada por dos apoderados de la compañía para cada caso. 3. Responder de forma verbal o escrita, interrogatorios, cuestionarios y requerimiento de las autoridades en asuntos laborales. 4. Como apoderado de la sociedad en asuntos laborales tendrá facultades para conciliar, recibir, desistir, tachar y todas aquellas que sean necesarias para el cabal cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a carta de instrucciones firmada por dos apoderados de la compañía para cada caso, con un límite de hasta 25 salarios mínimos mensuales vigentes. 5. Suscribir, atender y adelantar todo tipo gestión ante los fondos de pensiones y cesantías, EPS, ARP, Cajas de Compensación, incluyendo solicitudes de afiliación, traslado o retiro de empleados. 6. Emitir certificados laborales tanto para empleados o ex empleados de la compañía. 7. Suscribir convenios de libranza con cajas de compensación familiar o entidades financieras. 8. Firmar convenios de libranza de cada empleado en cajas de compensación familiar o entidades financieras. 9. Suscribir en nombre y representación de la compañía contratos de trabajo en sus diversas modalidades, suscribir cartas de despido, ya sea con o sin

justa causa, suscribir actos de terminación de contratos de trabajo de mutuo acuerdo, efectuar citaciones y notificaciones a empleados verbales o por escrito, llevar a cabo procesos disciplinarios, comunicar al empleado los resultados del proceso disciplinario sea acerca de las sanciones a que haya lugar o al cierre de la investigación.

* Modificación de poder: Mediante Escritura Pública No. 1710 del 24 de julio de 2024 de la Notaría 23 de Medellin, registrada en esta Cámara de Comercio en el libro V el 01 de agosto de 2024.

PODERES

Poder general: Que por escritura pública No. 2255 de la Notaría 23 de Medellín, del 24 de agosto de 2010, inscrita el 30 de agosto de 2010, en el libro V bajo los nos. 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, y 849.

Modificación: Que por escritura pública No. 1572 de la Notaría 23 de Medellín, del 18 de junio del 2014, inscrita en esta cámara el 1 de julio de 2014, en el libro V bajo el No. 1312.

Modifica poder bancario especial otorgado a través de la escritura pública No. 26 de la Notaria 23 de Medellín, del 11 de enero del 2011, modificada mediante la escritura pública No. 2405 de la notaria 23 de Medellín, del 24 de agosto del 2012.

Modificación: Que por escritura pública No. 1657 de la notaria 23 de Medellín, del 26 de junio del 2014, inscrita en esta cámara el 14 de julio de 2014, en el libro V bajo el No. 1327; se modifica poder bancario especial otorgado a través de la escritura pública No. 933 de la notaria 23 de Medellín, del 12 de abril del 2011.

Modificada mediante escritura pública No. 088 del 23 de enero del 2013.

Modificación: Que por escritura pública No. 3260 de la Notaria 23 de Medellín, del 28 de noviembre del 2014, inscrita en esta cámara el 1 de diciembre de 2014, en el libro V bajo el No. 1382.

Se modifican los poderes generales otorgados a través de la escritura pública No. 2255 de la Notaria 23 de Medellín, del 24 de agosto del 2010, aclarada a través de la escritura pública No. 2470 de la Notaria 23 de Medellín del 15 de septiembre de 2010, modificada por la escritura pública No. 244 de la notaria 23 de Medellín, del 3 de febrero del 2012, aclarada mediante escritura pública No. 695 de la notaria 23 de Medellín, del 12 de marzo del 2012, modificada mediante escritura pública No. 2268 de la notaria 23 de Medellín, del 13 de agosto del 2012, modificada mediante escritura pública No. 26 de la notaria 23 de Medellín, del 8 de enero del 2013, a su vez modificada por escritura pública No. 1261 del 21 de mayo de 2014, modificación de poder

general de administración y disposición, poder general bancario y cambiario: Que por escritura pública no. 1725 del 8 de julio de 2016, de la Notaría 23 de Medellín, inscrita en esta cámara el 22 de julio de 2016, en el libro V bajo los Nos. 1665, 1666, 1667, 1671, 1672, 1673, 1674, 1678 y 1679.

Modificado por escritura pública No. 2197 del 24 de agosto del 2018 de la Notaría 23 de Medellín, inscrita en esta cámara el 24 de septiembre de 2018, en el libro V bajo el No. 1991.

Modificación: Que por escritura pública No. 348 del 21 de febrero del 2019 de la Notaría 23 de Medellín, inscrita en esta cámara el 15 de abril de 2019, en el libro V bajo el no. 2082, se modificó la escritura pública No. 2255 del 24 de agosto de 2010, de la Notaría 23 de Medellín.

Modificación: Por escritura pública No. 74 otorgada en la Notaría 23 de Medellín el 21 de enero de 2020, inscrita en esta cámara el 13 de febrero de 2020, bajo el No. 2183 del libro V del registro mercantil.

Modificación: Por escritura pública No. 1864 otorgada en la Notaría 23 de Medellín el 10 de agosto de 2021, inscrita en esta cámara el 13 de septiembre de 2021 del No. 2397 al 2403 del libro V del registro mercantil.

Modificación: Por escritura pública No. 3378 otorgada en la Notaría 23 de Medellín el 20 de diciembre de 2022, inscrita en esta Cámara el 12 de enero de 2023 con los números 2649, 2650, 2651, 2655, 2656, 2657 del libro V del registro mercantil.

Modificación de poder general de administración y disposición: Mediante Escritura Pública No. 1543 del 05 de julio de 2024 de la Notaría 23 de Medellin, registrada en esta Cámara de Comercio en el libro V el 01 de agosto de 2024.

Modificación de poder general bancario y cambiario: Mediante Escritura Pública No. 1710 del 24 de julio de 2024 de la Notaría 23 de Medellin, registrada en esta Cámara de Comercio en el libro V el 01 de agosto de 2024.

Modificación de poder general de administración y disposición: Mediante Escritura Pública No. 2481 del 06 de noviembre de 2025 de la Notaría 23 de Medellin, registrada en esta Cámara de Comercio en el libro V con el numero 3118 el 09 de diciembre de 2025.

Modificación de poder general bancario y cambiario: Mediante Escritura Pública No. 843 del 12 de mayo de 2026 de la Notaría 23 de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio en el libro V con el número 3182 el 21 de julio de 2026.

Modificación de poder general de administración y disposición: Mediante Escritura Pública No. 843 del 12 de mayo de 2026 de la Notaría 23 de Medellín, registrada en esta

Cámara de Comercio en el libro V con el número 3186 el 21 de julio de 2026.

Poder general de administración y disposición:

Grupo A: PABLO DANIEL BRIZZIO, P.P. 21475647N, FERNANDO DUELO VAN DEUSEN, P.P. 17863583N, CRISTIAN JUAN PABLO MITRANI, P.P. 10924293N, OSCAR MONTERO MARTINEZ, P.P. 14126591N, HECTOR OBESO ZUNZUNEGI, LUIS MARÍA MADERO, MAXIMO VEDOYA, JOSE CARLOS MORENO, SEBASTIAN CASTRO, DIANA PATRICIA VALENCIA, JOAQUIN JOSE VICTORIANO PERALTA RAMOS, C.E. 7923273, ANA MARIA DIAZ MONTOYA, MARCELO HERNAN CIOTTI P.P AAG370697.

Grupo B: LUIS F. VILLANUEVA LLOSA P. P. 4543139, WINDSOR MEZA, JHON WILVER GUERRERO QUINTERO C.C. 5468521.

Facultades:

1. Actos de ordinaria administración: Emitan y conformen facturas y cuentas; otorguen y acepten cesiones de derechos, créditos, valores y daciones en pago; otorguen y acepten novaciones, subrogaciones, delegaciones, renuncias, remisiones o quitas; acepten, impugnen o verifiquen pagos por consignación; contraten seguros como asegurados; exijan y presten fianzas, garantías y cauciones; celebren contratos de fletamento, transportes y acarreos; reiteren la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas ya sean aéreas, terrestres o marítimas, del interior o del extranjero, firmando los recibos, resguardos y avisos correspondientes; y realicen todos los actos de ordinaria administración.

2. Pagos y cobros: Paguen toda clase de obligaciones de la sociedad, y cobren toda clase de créditos de la sociedad, con facultad para percibir y dar recibos; convenir compensaciones de créditos líquidos y exigibles, recíprocos con sus acreedores y/o deudores; acepten y otorguen novaciones y daciones en pago.

3. Gestiones administrativas: Representen a la sociedad y realicen actos y gestiones en su nombre por ante todo tipo de persona física o jurídica, privada o pública, existente o que se constituya en el futuro, incluyendo entre otras, autoridades nacionales, provinciales y municipales y sus dependencias y reparticiones de toda índole, entidades autárquicas, autónomas o descentralizadas, empresas del estado y sociedades mixtas; presenten y retiren todo tipo de documentos, formularios, solicitudes, informes, escrituras, declaraciones juradas, notificaciones, certificados, constancias de registro, títulos, recibos, denuncias y descargos; paguen tasas, derechos y todo tipo de impuestos; notifiquen y se notifiquen de todo tipo de actos y accedan a la compulsa de expedientes; recurran resoluciones y presenten pruebas; y, en general, lleven a cabo todos aquellos actos necesarios tendientes a la representación de los intereses de la sociedad.

4. Contratos de trabajo: Celebren contratos de trabajo, asumiendo al personal bajo

relación de dependencia de acuerdo a las normas legales en vigencia, pudiendo suspenderlo o declararlo despedido; apliquen sanciones disciplinarias, suspendan los efectos del contrato por cualquier causa o motivo; celebren contratos de locación de servicios y/o de obra, pudiendo rescindirlos por cualquier causa o motivo. En todos los casos podrán fijar su remuneración, sueldo, jornal, honorario o precio y demás condiciones de trabajo y plazos de duración.

5. Patentes y marcas: Adquieran, enajenen, registren y den licencias de explotación de patentes de invención y de marcas de fábrica y de comercio.

6. Adquisición y enajenación de bienes muebles: Adquieran cosas muebles, créditos, derechos, títulos, acciones, bonos, debentures, marcas, patentes, mercaderías, materias primas y de cualquier otra especie, por compra, permuta, donación o cualquier acto a título oneroso o gratuito y venderlas o cederlas por cualquier título oneroso; fijen en cada caso los precios, modalidades, condiciones y cláusulas de las adquisiciones, enajenaciones o cesiones. Cuando se trate de la producción industrial que se enajena por medio de representante exclusivo de ventas, establecer los precios y condiciones a que deberá ajustarse el representante.

7. Adquisición y enajenación de cosas inmuebles: Adquieran o transfieran el dominio, condominio y nuda propiedad y cualquier derecho real sobre toda clase de bienes inmuebles, urbanos, rurales, por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso gratuito; fijando en cada caso las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago; dando y tomando posesión de las cosas enajenadas o adquiridas.

8. Locaciones de cosas: Den y tomen locaciones de cosas muebles y/o inmuebles, fijando los precios, condiciones y modalidades; exijan y presenten fianzas y garantías reales o personales.

9. Formación de sociedades: Constituyan, prorroguen, modifiquen, disuelvan, liquiden y dividan toda clase de sociedades, con facultad para hacer aportes de capital en dinero, en especie o en derecho, reglen las condiciones y estipulaciones contractuales o de división, liquidación o disolución.

10. Gravámenes y cesiones de créditos y derechos: Constituyan, acepten, cancelen, dividan, prorroguen, renueven y sustituyan hipotecas, prendas industriales y comerciales o agrarias, anticresis y demás derechos reales; otorguen y acepten cesiones de derechos, créditos y fianzas, garantías, cauciones, fianzas, avales y depósitos, incluso en beneficio de terceros, otorgando y suscribiendo los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios.

11. Negociación de valores y créditos: Negocien valores y créditos de cualquier tipo y naturaleza, ya sea en moneda corriente o en moneda extranjera; compren y vendan cambio

de monedas y títulos valores de créditos o deudas.

12. Otorgamiento de contratos: Celebren toda clase de contratos no enumerados precedentemente, fijando en cada caso las condiciones, modalidades y precio.

13. Documentos de importación y exportación: Soliciten permisos de cambio, de exportación y de importación, endosen y cedan los documentos de embarque y se presenten ante los ministerios, dependencias y demás oficinas públicas nacionales y reparticiones autárquicas en general, y ante los institutos bancarios, oficiales y particulares, las compañías de navegación y agencias marítimas; y especialmente ante los ministerios y/o secretarías de estado, de finanzas, de comercio, de industria, de hacienda, el banco central, administración federal de ingresos públicos-dirección general de aduanas, autoridades monetarias y cambiarias, autoridades aduaneras y de administración fiscal, para que gestionen y tramiten todo asunto en que la sociedad tenga interés o sea parte relacionado directa o indirectamente con asuntos de importación y de exportación, facultando a los mandatarios para realizar todos los actos que fuesen necesarios para el mejor desempeño del mandato, e incluso otorgar fianzas en nombre de la sociedad; y para que efectúen en todos los bancos oficiales particulares las aperturas de crédito al exterior, correspondientes a operaciones de importación, pudiendo retirar todos los documentos inherentes a las operación, realizar operaciones de "trust-Receipt", y en general todos los actos bancarios relacionados directa o indirectamente con una operación de importación o de exportación.

14. Representación en juicios: Representen a la sociedad ante las autoridades judiciales de cualquier instancia y jurisdicción; invirtiendo en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, incluyendo arbitrajes y mediaciones, presentes o futuros, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, en los cuales la sociedad tenga interés como actor, demandado o terceristas, o intervenga en cualquier otro carácter, pudiendo interponer toda clase de recursos, desistir y allanarse.

15. Representación ante otras sociedades y entidades: Representen a la sociedad ante otras sociedades o entidades en las que la sociedad fuera socio y accionistas, estando facultados, entre otros actos, para asistir y votar en asambleas y reuniones y suscribir las actas y otros documentos afines.

16. Transacciones judiciales o extrajudiciales: Hagan transacciones judiciales o extrajudiciales.

17. Otorgamiento de instrumentos: Otorguen los instrumentos y documentos públicos o privados que fueren necesarios en razón del ejercicio de las facultades indicadas precedentemente.

18. Actos no enumerados: Y en general, para que los mandatarios realicen todos los actos y diligencias de normal administración y que se relacionen con el respectivo

mandato, ya sea ello en razón de leyes actuales y sus reformas, o por las leyes y decretos que en el futuro se dictaren, incluyendo todos los actos para los cuales se exija poder especial, entendiéndose que las facultades mencionadas son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades explícitas.

Limitaciones:

1) Los apoderados deberán acreditar, previa conformidad de la junta directiva de la sociedad, para el ejercicio de las siguientes facultades:

A) Adquisición de inmuebles, venta o gravamen de inmuebles, bienes muebles, bienes de uso y licencias de explotación de patentes de invención y de marcas o cualquier figura contemplada por las leyes de propiedad intelectual por un valor superior a US $50.000 (cincuenta mil dólares estadounidenses), o su equivalente en cualquier otra moneda.

B) Adquisición de bienes (con excepción de adquisición de compra de acero para ser utilizado como insumo en el proceso productivo de la sociedad) por un valor superior a US $10.000.000 (diez millones de dólares estadounidenses), o su equivalente en cualquier otra moneda.

C) Celebración de contratos, convenios o acuerdos para la venta de productos y prestación de servicios, por un valor superior a US $10.000.000 (diez millones de dólares estadounidenses), o su equivalente en cualquier otra moneda.

D) Constitución de sociedades o cualquier forma de asociación entre empresas, y cambio de tipo societario.

E) Compromisos de aporte de capital para negocios actuales o futuros.

F) Venta de acciones (excepto títulos con cotización en mercados públicos que se tuvieran con propósitos de mera inversión financiera transitoria).

G) Endeudamientos financieros con terceros en cabeza de la sociedad (distintos a sociedades controlados directa o indirectamente por Ternium S.A.) Incluyendo giros en descubierto, cuando estas operaciones superen la suma de $10.000.000 (diez millones de dólares estadounidenses), o su equivalente en cualquier otra moneda.

H) Otorgamiento de garantías por operaciones propias, por un valor superior a US $10.000.000 (diez millones de dólares estadounidenses), o su equivalente en cualquier otra moneda.

I) Otorgamiento de garantías por operaciones de sociedades controladas directa o indirectamente por Ternium S.A., por un valor superior a US $10.000.000 (diez millones de dólares estadounidenses), o su equivalente en cualquier otra moneda.

J) Otorgamiento de garantías por operaciones de terceros (entiéndase por terceros a las sociedades no controladas directa o indirectamente por Ternium S.A.).

K) Contratación de servicios logísticos, de carga, de almacenamiento, flete terrestre o cualquier tipo de transporte, por un valor superior a US $10.000.000 (diez millones de dólares estadounidenses), o su equivalente en cualquier otra moneda.

L) Contratación de seguro por primas, por un valor superior a US $1.000.000 (un millón de dólares estadounidenses), o su equivalente en cualquier otra moneda.

M) Adquisición de marcas y patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, derechos de autor o cualquier figura establecida en las leyes de propiedad intelectual, por un valor superior a US $1.000.000 (un millón de dólares estadounidenses), o su equivalente en cualquier moneda.

N) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles cuyo monto total del contrato u operación, exceda la suma de US $1.000.000 (un millón de dólares estadounidenses), o su equivalente en cualquier moneda.

O) Transacciones y/o reconocimientos de deudas a terceros (incluyendo reclamos comerciales y/o productos) por un valor superior a US $500.000 (quinientos mil dólares estadounidenses), o su equivalente en cualquier moneda.

P) Contratación de servicios profesionales, asistencia técnica, asesoramiento, transferencia de tecnología y procedimientos ("know how") de carácter técnico, comercial y/o informático, adquisición de licencias de software por un monto de la operación, contrato, convenio o acuerdo que supere la suma de US $1.000.000 (un millón de dólares estadounidenses), o su equivalente en cualquier moneda.

Q) Reconocimiento de comisiones u honorarios a terceros (salvo comisiones ordinarias con entidades bancarias), por un valor superior a US $200.000 (doscientos mil dólares estadounidenses), o su equivalente en cualquier otra moneda.

R) Celebración de contratos de prestación de servicios tales como limpieza general, limpieza pesada, mantenimiento civil, mecánico, eléctrico, evacuación de escoria, tratamiento de residuos, transporte interno, operación de procesos auxiliares y/o tercerización de servicios industriales de cualquier tipo por un monto de la operación, contrato, convenio o acuerdo superior a US $10.000.000,(diez millones de dólares estadounidenses), o su equivalente en cualquier otra moneda.

S) Realización de operaciones con empresas controladas, directa o indirectamente, por Ternium S.A. Por un valor superior a US $10.000.000 (diez millones de dólares estadounidenses), o su equivalente en cualquier otra moneda.

T) Todo otro acto no enumerado precedentemente, que imponga obligaciones a la sociedad, o que implique una liberación, desistimiento, transacción o renuncia por parte de la sociedad por un valor superior a US $500.000 (quinientos mil dólares estadounidenses), o su equivalente en cualquier otra moneda.

2) Se requerirá la firma de dos apoderados del grupo a para el otorgamiento de garantías por operaciones de sociedades controladas directa o indirectamente por Ternium S.A. Menores a US $10.000.000 (diez millones de dólares estadounidenses).

3) Cualquiera de los siguientes apoderados tendrá facultad para representar a la sociedad ante otras sociedades o entidades en las que la sociedad fuera socio o accionista: PABLO DANIEL BRIZZIO, FERNANDO DUELO VAN DEUSEN, OSCAR MONTERO MARTÍNEZ, HÉCTOR OBESO ZUNZUNEGI, LUIS MARÍA MADERO, CRISTIAN JUAN PABLO MITRANI, MAXIMO VEDOYA, JOSE CARLOS MORENO, SEBASTIAN CASTRO Y MARCELO HERNAN CIOTTI.

4) Se requerirá la firma de dos de los siguientes apoderados para sustituir, parcial o totalmente, ya sea bajo el régimen de actuación conjunta o individual, las facultades indicadas precedentemente (con excepción de la facultad de sustitución, la que no podrá ser delegada): PABLO DANIEL BRIZZIO, FERNANDO DUELO VAN DEUSEN, OSCAR MONTERO MARTINEZ, HECTOR OBESO ZUNZUNEGUI, LUIS MARÍA MADERO, CRISTIAN JUAN PABLO MITRANI, MAXIMO VEDOYA, JOSE CARLOS MORENO, SEBASTIAN CASTRO, DIANA PATRICIA VALENCIA GUTIÉRREZ, JOAQUÍN JOSÉ VICTORIANO PERALTA RAMOS Y MARCELO HERNAN CIOTTI.

B) Poder General Bancario y Cambiario:

Grupo A: PABLO DANIEL BRIZZIO, LUIS MARÍA MADERO, HECTOR OBESO ZUNZUNEGI, OLGA QUINTERO SUAREZ, MAXIMO VEDOYA, JOSE CARLOS MORENO, SEBASTIAN CASTRO, DIANA PATRICIA VALENCIA, IGNACIO MANTILLA, JOAQUIN JOSE VICTORIANO PERALTA RAMOS C.E. 7923273, MARCELO HERNAN CIOTTI P. P AAG370697

Grupo B: WINDSOR MEZA, SANTIAGO CHIVILO, MAXIMILIANO MIGUEL PAGANI DORELLA.

Grupo C: MARÍA LAURA LUCCI, ANA MARÍA CAICEDO, FRANCISCA MARIA CERESETO P.P AAI545889, FRANCO RIWILIS P.P AAI673601

Quienes actuarán conjuntamente dos cualquiera del grupo A, o conjuntamente uno o cualquiera del grupo A, con cualquiera de los designados en el grupo B o grupo C, o dos cualquiera del grupo B o conjuntamente uno cualquiera del grupo B con cualquiera de los designados en el grupo C.

Facultades:

1. Operaciones bancarias: Abran y clausuren cuentas, o intervengan en las ya existentes; con todo tipo de entidades bancarias y financieras o de crédito,

incluyendo, sin limitación, cuentas corrientes, cajas de ahorro y/o cuentas a plazo fijo; y lleven a cabo todo tipo de operaciones con entidades financieras e intermediarios financieros; libren, endosen, depositen, avalen y descuenten cheques, giros, o transferencias, propios o de terceros, sean estos personas físicas, o jurídicas, públicas o privadas; giren en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los bancos; retiren cheques devueltos y libretas de cheques, pudiendo otorgar recibos u otro tipo de comprobantes; soliciten saldos de cuenta corriente, a premio o de ahorro, dando su conformidad o disconformidad; y en general realicen todas las operaciones que puedan efectuarse en un banco o con un banco, con una entidad financiera o de crédito, o con un intermediario financiero.

2. Depósitos bancarios: Depositen en todo tipo de entidades bancarias y financieras o de crédito, dinero, cheques, cheques endosados al efecto, valores, etc., En cuenta corriente, cajas de ahorro y cuentas a plazo fijo, entre otras; depositen acciones, títulos en custodia o en garantía y los retiren; y abran, clausuren y tengan acceso a cajas de seguridad.

3. Préstamos: Tomen dinero prestado (incluyendo emisión de bonos en forma de deuda), con interés o sin él, con garantías o sin ellas, de todo tipo de entidades bancarias y financieras o de crédito, gestionando y conviniendo en cada caso sus condiciones, formas y modalidades de pago.

4. Operaciones cambiarias: Libren, endosen, avalen, acepten y noven letras de cambio, pagarés, billetes, vales y cualquier clase de documento a la orden o al portador de tipo cambiario y descuenten toda clase de documentos, inclusive de terceros. Realicen operaciones de "trust receipt".

5. Garantías y cesiones de créditos y derechos: Constituyan, acepten, cancelen, dividan, prorroguen, renueven o sustituyan hipotecas, prendas flotantes o fijas con o sin registro, anticresis y demás derechos reales; otorguen y acepten cesiones de derechos y créditos, fianzas, avales, cauciones y garantías, realicen la apertura de cartas de crédito, otorgando y suscribiendo los instrumentos pÚblicos y/o privados que fueren necesarios. No se incluye en esta facultad el otorgamiento, constitución de garantías, fianzas, avales ni cauciones por obligaciones de terceros, con exclusión de las sociedades controladas por la sociedad.

6. Negociación de valores y créditos: Negocien valores y créditos de cualquier tipo y naturaleza, ya sea en moneda corriente o en moneda extranjera; compren y vendan cambio de monedas y títulos valores de créditos y deudas; y compren o vendan títulos accionarios de sociedades nacionales o extranjeras, con cotización pública, con fines de inversión transitoria.

7. Depósitos de terceros: Reciban depósitos de terceros con exclusión de los bancarios, en efectivo o en valores, títulos o acciones, convengan sus condiciones y expidan los

correspondientes certificados o resguardos, nominativos o al portador.

8. Operaciones de derivados: Negocien, realicen y concreten cualquier tipo de operaciones de derivados (financieros y/o commodities), incluyendo operaciones de pases, futuros, opciones y todas sus variantes, siendo esta enumeración simplemente ejemplificativa y no restrictiva ni limitativa; celebren contratos "marco" para operación de derivados con cualquier entidad bancaria, financiera o de crédito, o con agentes autorizados y otorguen y suscriban los instrumentos pÚblicos y/o privados que fueren necesarios a tales efectos.

9. Contratación de seguros de crédito: Contraten seguros de crédito que cubran el riesgo de cobranza de los clientes, sea comercial, político o ambos, riesgos de confiscación de stocks, con compañías de seguros, bancos y/o intermediarios para este fin, quedando establecido que para la realización de cualquier operación incluida en este punto cuya prima exceda la suma de US $1.000.000 se requerirá la intervención de dos apoderados del grupo A.

10. Transferencia por medios electrónicos: Efectúen pagos utilizando para ello los sistemas de transferencia de fondos por medios electrónicos existentes o que pudieran crearse en el futuro y realizar en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias que sean necesarios para el mejor desempeño del presente mandato.

Limitaciones:

Queda establecido que para el ejercicio de las facultades que se indican a continuación que excedan la suma de US $100.000 y hasta la suma de US $1.000.000 – Se requerirá la intervención de dos apoderados del grupo A o uno cualesquiera del grupo a con uno cualesquiera del grupo B o dos apoderados del grupo B, para aquellas facultades que excedan la suma de us $ 1.000.000.- Y hasta la suma de US $5.000.000. – Se requerirá la intervención de dos apoderados del grupo A o uno cualesquiera del grupo A con uno cualesquiera del grupo B, para aquellas facultades que excedan la suma de US $5.000.000. – Y hasta la suma de US $30.000.000.- Se requerirá la intervención de dos apoderados del grupo A, mientras que para aquellas que excedan la suma de US $30.000.000 y en el caso de operaciones de derivados cuando excedan la suma de US $50.000.000. – Los apoderados actuantes deberán acreditar la previa conformidad de la junta directiva de la sociedad, en el caso de la facultad:

1) Giros en descubierto incluidos en la facultad 1) cuyos montos acumulados por institución bancaria excedieran los valores anteriormente indicados.

2) Contraer préstamos y cualquier tipo de endeudamiento detallados en la facultad 3) anterior.

3) Las operaciones cambiarias mencionadas en la facultad 4) anterior.

4) Emisión o constitución de garantías, fianzas, avales o cauciones detalladas en la facultad 5) Anterior por operaciones propias o de subsidiarias, así como cesión de créditos o derechos y operaciones de descuento, excepto por apertura de cartas de crédito, para las cuales no aplican los límites establecidos.

5) Cualquier operación de "derivados" según se definen en la facultad 8) anterior, cuando el monto del capital de la operación fuere mayor a los valores anteriormente indicados.

Se requeriría la firma de dos de los siguientes apoderados para sustituir, parcial o totalmente, ya sea bajo el régimen de actuación conjunta o individual, las facultades indicadas precedentemente (con excepción de la facultad de sustitución, la que no podrá ser delegada): PABLO DANIEL BRIZZIO, HÉCTOR OBESO ZUNZUNEGUI, LUIS MARÍA MADERO, OLGA QUINTERO SUAREZ, MÁXIMO VEDOYA, JOSÉ CARLOS MORENO, SEBASTIÁN CASTRO, MARCELO HERNAN CIOTTI.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 1216 del 16 de junio de 1989 de la Notaria 2 Medellín	18851 del 05 de junio de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 2454 del 25 de septiembre de 1986 de la Notaria 2 Medellín	13140 del 05 de junio de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 2652 del 19 de junio de 1992 de la Notaria 6 Medellín	36250 del 03 de julio de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 377 del 05 de febrero de 1996 de la Notaria 1 Medellín	28679 del 09 de febrero de 1996 del libro IX
*) E.P. No. 712 del 21 de febrero de 1997 de la Notaria 1 Medellín	31333 del 07 de marzo de 1997 del libro IX
*) E.P. No. 2 del 02 de enero de 2001 de la Notaria 2 Itagüí	6520 del 15 de enero de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 351 del 29 de marzo de 2001 de la Notaria 2 Itagüí	7533 del 20 de abril de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 351 del 29 de marzo de 2001 de la Notaria 2 Itagüí	7532 del 20 de abril de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 1460 del 30 de noviembre de 2001 de la Notaria 2 Itagüí	9462 del 12 de diciembre de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 702 del 23 de mayo de 2002 de la Notaria 2 Itagüí	11107 del 31 de mayo de 2002 del libro IX
*) E.P. No. 477 del 01 de abril de 2005 de la Notaria 2 Itagüí	44664 del 06 de abril de 2005 del libro IX
*) E.P. No. 500 del 16 de marzo de 2006 de la Notaria 2 Itagüí	48512 del 31 de marzo de 2006 del libro IX
*) E.P. No. 2348 del 29 de diciembre de 2006 de la Notaria 2 Itagüí	51897 del 29 de enero de 2007 del libro IX
*) E.P. No. 1156 del 08 de junio de 2007 de la Notaria 2 Itagüí	53513 del 15 de junio de 2007 del libro IX
*) E.P. No. 11 del 08 de enero de 2008 de la Notaria 2	55942 del 11 de enero de 2008 del libro IX

Itagüí		
*) E.P. No. 3178 del 20 de noviembre de 2008 de la Notaria 7 Medellín	60316 del 28 de noviembre de 2008 del libro IX	
*) E.P. No. 3560 del 29 de diciembre de 2008 de la Notaria 7 Medellín	60679 del 30 de diciembre de 2008 del libro IX	
*) E.P. No. 1297 del 01 de junio de 2009 de la Notaria 2 Itagüí	62764 del 04 de junio de 2009 del libro IX	
*) E.P. No. 1587 del 06 de julio de 2009 de la Notaria 2 Itagüí	63188 del 07 de julio de 2009 del libro IX	
*) E.P. No. 1891 del 01 de septiembre de 2009 de la Notaria 23 Medellín	64022 del 04 de septiembre de 2009 del libro IX	
*) Acta No. 56 del 23 de febrero de 2010 de la Asamblea De Accionistas	67021 del 18 de marzo de 2010 del libro IX	
*) E.P. No. 1549 del 16 de junio de 2010 de la Notaria 23 Medellín	68630 del 23 de junio de 2010 del libro IX	
*) Acta No. 59 del 20 de agosto de 2010 de la Asamblea De Accionistas	69673 del 25 de agosto de 2010 del libro IX	
*) Acta No. 66 del 07 de abril de 2015 de la Asamblea De Accionistas	101487 del 17 de abril de 2015 del libro IX	
*) Acta No. 69 del 31 de marzo de 2017 de la Accionista Único	119029 del 07 de abril de 2017 del libro IX	
*) Acta No. 70 del 28 de marzo de 2018 de la Asamblea De Accionistas	128588 del 15 de junio de 2018 del libro IX	
*) Acta No. 73 del 27 de junio de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	137002 del 03 de julio de 2019 del libro IX	
*) E.P. No. 5175 del 25 de noviembre de 2022 de la Notaria 25 Medellín	165743 del 30 de noviembre de 2022 del libro IX	
*) Acta No. 76 del 29 de marzo de 2022 de la Asamblea De Accionistas	165797 del 02 de diciembre de 2022 del libro IX	

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 15 de septiembre de 2010 de la Sociedad , inscrito en esta

Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2010, con el No. 70098 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Presupuesto de control: En los términos del numeral 1 del artículo 261 del Código de Comercio, TERNIUM INTERNACIONAL ESPAÑA S.L., es titular del 54% de las acciones representativas del capital suscrito, pagado y con derecho a voto de FERRASA S.A.S., en tal sentido, FERRASA S.A.S. Se ha constituido en filial de TERNIUM INTERNACIONAL ESPAÑA S.L.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** TERNIUM INTERNACIONAL ESPAÑA S.L.

MATRIZ

Identificación: ..
Nacionalidad: ESPAÑOLA
Domicilio: Fuera del país
País: España
Descripción de la actividad: I. LA COMERCIALIZACION Y E INTERMEDIACION EN LA COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS Y BIENES DERIVADOS DE LA INDUSTRIA SIDERURGICA, TUBOS CON COSTURA, PRODUCTOS PLANOS, CHAPAS, HOJALATAS, LAMINADOS, ETC. II. EL ASESORAMIENTO COMERCIAL Y TECNICO EN ASUNTOS CONEXOS CON LA INDUSTRIA SIDERURGICA. III. LA REPRESENTACION DE CUALQUIER NORMA O SOCIEDAD EXTRANJERA. IV. LA EXPORTACION, IMPORTACION Y COMERCIO POR CUENTA PROPIA O AJENA DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS, MAQUINARIAS Y PLANTAS DE CUALQUIER NATURALEZA. V. LA GESTION Y ADMINISTRACION DE VALORES REPRESENTATIVOS DE LOS FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL, MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE ORGANIZACION DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES.
Fecha de configuración de la situación: 15/09/2010

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** TERNIUM COLOMBIA S.A.S.
Domicilio: Itagüí, Antioquia
País: Colombia

Por documento privado No. 1 del 30 de enero de 2015 de la Apoderado Sociedad Nacional , inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de febrero de 2015, con el No. 100106 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial : Grupo empresarial sociedad matriz.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** TERNIUM COLOMBIA S.A.S.
Domicilio: Itagüí, Antioquia
País: Colombia

Por documento privado del 26 de diciembre de 2022 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de enero de 2023, con el No. 166660 del Libro IX, hace constar que : Modificación grupo empresarial: se elimina del grupo empresarial a la sociedad TERNIUM SIDERURGICA DE CALDAS S.A.S., e ingresa una nueva sociedad, dado que además de la existencia del vínculo de subordinación, existe unidad de propósito y

dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 222 de 1995.
**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** TERNIUM DEL ATLANTICO S.A.S.
SUBORDINADA
Identificación: 9011319091
Domicilio: 05360 - Itagui
País: Colombia
Descripción de la actividad: USUARIO INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS INSTALADO EXCLUSIVAMENTE EN UNA ZONA FRANCA AUTORIZADA, CON EL FIN DE DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES PRINCIPALES: 1. PRODUCCIÓN DE ACERO Y SU LAMINACIÓN MEDIANTE EL PROCESO DE FUSIÓN DE CHATARRA O HIERRO EN HORNO ELÉCTRICOS. 2. LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES DE TRANSFORMACIÓN DE HIERRO Y ACERO MEDIANTE LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS MATERIALES. 3. LA COMPRA DE MERCANCÍAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN DE ACERO Y SU LAMINACIÓN. 4. SERVICIOS INDUSTRIALES DE CORTE, APLANADA Y MAQUILA DE PRODUCTOS DE ACERO Y HIERRO. 5. LA COMPRA, NEGOCIACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y DE PRODUCCIÓN DEL HIERRO Y ACERO EN GENERAL. 6. REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE LABORATORIO EN ENSAYOS DIMENSIONALES Y FÍSICOS NECESARIOS PARA LA FABRICACIÓN DEL PRODUCTO TERMINADO DEL ACERO. DE ACUERDO CON LA NORMATIVA APLICABLE, SE ENTIENDE INCLUIDO EN EL OBJETO SOCIAL CUALQUIER ACTO COMERCIAL LÍCITO DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD, TODO DENTRO DE LOS LÍMITES PERMITIDOS POR EL RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS DE COLOMBIA.

Por documento privado del 26 de agosto de 2026 de la Controlante , inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 2026, con el No. 202109 del Libro IX, hace constar que : Modificación grupo empresarial: se elimina sociedad del grupo empresarial.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C2410
Actividad secundaria Código CIIU: G4663
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: TERNIUM ITAGUI
Matrícula No.: 3222
Fecha de Matrícula: 13 de abril de 1983
Fecha de Renovación: 26 de marzo de 2026
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 42 NO 26 18
Municipio: Itagüí, Antioquia

SUCURSALES Y AGENCIAS

Nombre: TERNIUM SABANETA
Matrícula No.: 168181
Fecha de Matrícula: 13 de enero de 2014
Fecha de Renovación: 26 de marzo de 2026
Último año renovado: 2026
Categoría: Agencia
Dirección : CL 84 SUR NO 29 05
Municipio: Sabaneta, Antioquia

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.268.002.432.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : C2410.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Fecha expedición: 04/11/2026 - 12:20:42
Recibo No. H000078862, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3UcD7NwEVf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/55 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****